



11350

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

Trelew, (Cht), 09 de Octubre de 2018
Ref.: Expte. Nro. 26817 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante cual ratifica Resolución N° 2465/18 del DEM en sus artículos 3, 5, y 9 (Revisión tarifa transporte "El 22 SRL").

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.




MARÍA BELÉN BASKOVIC
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew

GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 11 de Octubre de 2018.

Ref.: Expte. N° 26817 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 1350 Que mediante el Expediente N° 36/18 OMRESP, tramitó el estudio referido a la revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la empresa TRANSPORTE EL 22 S.R.L. en su carácter de concesionaria de las CINCO (5) líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew.

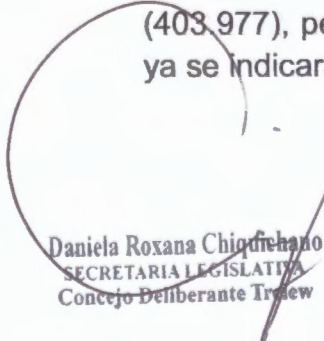
Que en fecha 3 de Abril del año 2018, a través de la nota N° 2765 se presentó la Concesionaria a efectos de solicitar la actualización del costo del servicio. Se encuadró la petición de la Concesionaria según lo dispuesto por la cláusula 47° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que fuera oportunamente aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599.

Que la normativa local requiere que el análisis de la revisión tarifaria lo realice el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención del OMRESP, quien deberá pronunciarse sobre la procedencia de lo peticionado.

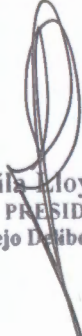
Que el OMRESP realizó un exhaustivo análisis de los costos de la prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros en torno al incremento del valor de la tarifa media. Luego de indicar la metodología utilizada y verificar la circunstancia que prevé el pliego licitatorio para la apertura de la revisión tarifaria con indicación del detalle de las variaciones de los costos de los ítems establecidos, determinó que: *"El nuevo costo de la prestación del servicio, asciende a la suma de pesos once millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$ 11.871.989,22) mes base Marzo de 2018 (fs. 1344), representa un incremento del veintiuno con setenta y cuatro por ciento (21,74%) con respecto a los valores determinados para el mes de Abril de 2017".*

Que, en consecuencia, el nuevo costo por kilómetro de la prestación de servicio, asciende a la suma de pesos setenta y seis con 114548/1000000 por kilómetro (\$76,114548), mes base marzo de 2018, valor este que representa un incremento del veintiocho con 03/100 por ciento (28,03%) con respecto al valor unitario determinado para el mes de abril del año 2017.

Que establecido el nuevo valor del costo del servicio por kilómetro y determinada la nueva relación índice pasajero kilómetro, se calcula un nuevo valor de la Tarifa Media que asciende a la suma de pesos veintinueve con 39/100 (\$29,39), que teniendo en consideración la cantidad de pasajeros transportados que asciende a cuatrocientos tres mil novecientos setenta y siete (403.977), permite arribar al valor de la prestación mensual del servicio conforme ya se indicara.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///

TRELEW (CHT), 11 de Octubre de 2018

Ref.: Expte. N° 26817 C.D.

///

11350

Que de dicho informe y referido a la cláusula gatillo se desprende que *"...se verifica que las distorsiones producidas son significativas y ascienden al veintiocho con 03/100 por ciento (28,03%), cumpliéndose para todos los casos la condición de apertura...En conclusión...evaluada la metodología de costos del servicio según el Artículo 3ro de la Ordenanza N° 11.142, en todos los casos se supera el diez por ciento (10%) necesario para autorizar la revisión tarifaria, según lo establece la normativa local vigente"*.

Que en fecha 13 de Agosto del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó la Resolución 2465 que se envió al Concejo Deliberante para su correspondiente tratamiento.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloza Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 11 de Octubre de 2018.

Ref.: Expte. N° 26817 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFIQUESE la Resolución N° 2465/18 del Departamento Ejecutivo Municipal en sus Artículos 3°, 5° y 9°, la cual consta como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): FIJAR el nuevo Valor de la prestación mensual del servicio de las CINCO (5) líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew en la suma de pesos once millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$ 11.871.989,22), mes base Marzo de 2018.

ARTÍCULO 3ro.): FIJAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de Trelew abona a la firma TRANSPORTE EL 22 SRL en la suma de pesos dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$2.737.279,64).

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 OCT. 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:

11350


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut,

17 OCT 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

01 2824

Eduardo E. Fernandez Lubbo
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno

SERGIO ENRIQUE SARDA
Secretario de Hacienda



Ing. MARCELO M. MONTSERRAT
Secretario de Planificación
Obras y Serv. Públicos

ADRIAN MARIO MADERNA
Intendente



ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Marcelo Dante MORALES
Coordinador de Comisiones
Concejo Deliberante Trelew
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO

TRELEW (Ch.),

13 AGO 2018



VISTO:

11350

Los Expedientes N° 36/18, N° 6125/18, N°4633/17, N°16607-CD; el art. 42° de la Constitución Nacional; la Ley Provincial N° XXII - N° 23; las Ordenanzas N° 6284, N°9599, N°11142, 12563; la Resolución N° 3849/17; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expediente N°36/18 tramita estudio referido a revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la firma TRANSPORTES EL 22 SRL, en su carácter de Concesionaria de las cinco (5) líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew.

QUE en fecha 03 de Abril del año 2018, y mediante Nota de Entrada N° 2765 (fs. 2/3 del Expte. N° 36/18), se presenta la Concesionaria a efectos de solicitar la actualización del costo del servicio.

QUE a tales fines funda su presentación -erróneamente- en el Convenio Marco - Ordenanzas N°11149 y N°12563 - Ley Provincial N° XXII - N° 23, se refiere a la renovación de las unidades afectadas al servicio, incorporando luego y por Nota de Entradas N° 2750 también de fecha 03/04/18 el resultado de las gestiones realizadas para la renovación del parque móvil, anexando a fs. 7 la operatoria para la adquisición de veinte (20) unidades Mercedes Benz cero kilómetro mediante el sistema de leasing a la firma Nación Leasing SA.

QUE luego de las presentaciones realizadas adjunta documentación e información tendiente a acreditar la alteración que justifica la revisión de la estructura de costos del servicio.

QUE es dable destacar que yerra el Concesionario cuando pretende la aplicación lisa y llana del citado Convenio Marco omitiendo considerar la letra del mismo en el marco de la normativa vigente, ya que como bien señalara oportunamente el Organismo Municipal regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) a fs. 58 del Expediente N°4633/17 "... resulta por lo menos poco razonable interpretar que el convenio aludido pueda dejar de lado la aplicación de la metodología dispuesta por el Contrato de Concesión, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Ordenanzas respectivas. Lo que resulta correcto es entender su complementariedad, partiendo de la base del objetivo común de toda la normativa que es mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera que posibilite la prestación regular y efectiva del servicio".

QUE a las conclusiones a que arriba el Organismo Regulador hay que sumarle la carencia de parámetros o de una reglamentación adecuada en el Convenio Marco, motivo por el cual es insostenible su aplicación derogando el contexto normativo, atento que por si solo se torna operativamente inaplicable.

QUE en consonancia con la interpretación del Organismo Regulador se encuadrará la petición de la Concesionaria en el ajuste del precio en virtud de lo dispuesto por la cláusula 47° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que fuera oportunamente aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599 para el llamado a Licitación Pública N°02/05 que tramitara por medio del Expediente N°16607-CD y su modificatoria la Ordenanza N°11142.

QUE la normativa requiere que el análisis del ajuste lo realice el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intervención del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que deberá pronunciarse sobre la procedencia de lo peticionado.

QUE a fs. 1322/1344 del Expediente N°36/18, el OMRESP realiza un exhaustivo análisis de los costos de la prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros en torno al incremento y del valor de la tarifa media.

QUE dicho ente, luego de indicar la metodología utilizada y verificar la circunstancia que prevé el pliego licitatorio para la apertura de la revisión tarifaria con indicación del detalle de las variaciones de los costos de los ítems establecidos, determina que "El nuevo costo de la prestación del servicio, asciende a la suma de pesos once millones ochocientos

r. Maria Belén Baskovic
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

Fernández Lubn
SECRETARÍA DE ASesoría LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Municipalidad de Trelew

MARCO JAVIER PIZZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

Miguel M. Montserrat
Secretaría de Planificación,
Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

002465

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Moyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CEUBUT

Marcelo Dante MORALES
Coordinador de Comisiones
Concejo Deliberante Trelew
Pedro Oscar Gallo
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew



setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$ 11.871.989,22), mes base Marzo de 2018" (ver fs. 1344).

QUE dicho valor "... representa un incremento del veintiuno con 74/100 por ciento (21,74%) con respecto a los valores determinados para el mes de Abril del 2017" (misma foja indicada considerando anterior).

11350

QUE se ha establecido el nuevo valor del costo del servicio por kilómetro que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 114548/1000000 (\$ 76,114548/1000000), valor este que representa un incremento del veintiocho con 03/100 (28,03%) con respecto al valor unitario fijado para el mes de abril del año 2017.

QUE establecido el nuevo valor del costo del servicio por kilómetro, y determinada la nueva relación índice pasajero kilómetro, se calcula un nuevo valor de la Tarifa Media por pasajero que asciende a la suma de pesos veintinueve con 39/100 (\$ 29,39), que teniendo en consideración la cantidad de pasajeros/mes transportados que asciende a cuatrocientos tres mil novecientos setenta y siete (403.977), permite arribar al valor de la prestación mensual del servicio conforme ya se indicara.

QUE de dicho informe y referido a la cláusula Gatillo -ver fs. 1333- se desprende que "... se verifica que las distorsiones producidas son significativas y ascienden al veintiocho con 03/100 por ciento (28,03%), cumpliéndose para todos los casos la condición de Apertura ... En conclusión ... evaluada la metodología de costos del servicio según la Ordenanza N° 11142 Artículo 3ero, en todos los casos se supera el diez por ciento (10%) necesario para autorizar la revisión tarifaria, según lo establece la normativa local vigente".

QUE atento ello, la modificación de los componentes de la estructura de costos para el mes de Marzo del 2018 supera el diez por ciento (10%) de variación en la estructura de los costos evaluados, todo ello analizado a la luz de lo dispuesto en la cláusula 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Concesión que fuera modificada por medio de la Ordenanza N° 11142 - artículo 3°, lo que habilita la revisión peticionada.

QUE afin con ello podemos afirmar que se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que la distorsión que se produce resulta significativa, es decir que posee una especial importancia, teniendo en cuenta fundamentalmente que la manda legal determina que dicha circunstancia se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura, tomándose como base los ítems representativos correspondientes a los fines de proceder a la apertura de la revisión tarifaria.

QUE sin perjuicio de la determinación del nuevo costo de la prestación del servicio, en la suma de pesos once millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$ 11.871.989,22), mes base Marzo de 2018, el propio organismo regulador a fs. 1350 expresa que se podría considerar actualizar el precio del servicio a la suma de pesos doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro con 81/100 (\$ 12.455.804,81).

QUE a efectos de dar basamento a las conclusiones arribadas destaca el OMRESP que "Si bien el estudio del costo se realizó con base Marzo de 2018, este organismo no puede dejar de observar que después de la fecha del mes base se ha producido en el país una volatilidad del dólar, que puede afectar a ciertos ítems cotizados tomados como base del costo, tales como el valor de la unidad" (fs. 1350).

QUE a fs. 1351 y vta. se notifica fehacientemente a la empresa concesionaria del dictamen del órgano regulador.

QUE como consecuencia de dicha notificación se presenta la Concesionaria a fs. 188/190 del Expediente N° 6125/18 (Nota de Entrada N° 6292 de fecha 10/07/18), pronunciándose en relación a la misma el Organismo Regulador a fs. 192 destacando que "En nuestra opinión la incertidumbre del precio a adoptar para el dólar, que impacta directamente sobre el valor de las unidades, sumado a los días de paro que hubieron en la

Tr. María Belén Baskovc
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

A. Fernández Lubio
COORDINADOR DE COMISIONES
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Juan María...
JEFE DE PROGRAMAS Y SERVICIOS
Municipalidad de Trelew

EDUARDO...
SECRETARIO DE COMISIONES
Municipalidad de Trelew

M. Montserrat...
Secretaria de Planificación,
Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

002465

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

ES COPIA DE SU ORIGINAL
ANEXO

Pedro Oscar Gallo
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew



ciudad ... que podrían haber impactado en la venta de boletos, hace que se pudiese considerar conveniente una nueva apertura de la revisión de costos de la Empresa, inmediatamente de verificada la activación de la cláusula gatillo". Refieren luego al valor del dólar, al inicio de las paritarias del personal de la empresa, a la disminución de la cantidad de pasajeros transportados y a la variación de los costos operativos, para culminar manifestando "Que sin perjuicio de este pronunciamiento y siendo facultad del DEM el otorgamiento de tarifas y hasta tanto se realice una nueva revisión," dejamos a su criterio la adopción del precio propuesto por este Organismo o del que considere conveniente dadas las especiales circunstancias económicas".

11350

QUE la prestataria del servicio insiste con la aplicación del Convenio Marco y sobre lo cual se pronuncia el organismo regulador y ya se ha indicado la interpretación de los alcances del mismo en considerandos que anteceden.

QUE el tiempo transcurrido desde la presentación, y habiéndose dado cumplimiento a los trámites de ley, imponen la necesidad de adecuar la estructura de costos del servicio público de transportes, a efectos de mantener la prestación en niveles adecuados de calidad y eficiencia.

QUE la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual con fundamento en su prerrogativa de control de la evolución de los costos y las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre su modificación cuando las circunstancias indican que se debe alterar la estructura de costos y el régimen tarifario.

QUE esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público involucrado privilegiándose de esta manera una debida prestación y continuidad del mismo, por encima de los cumplimientos o incumplimientos por parte del concesionario.

QUE la noción del equilibrio financiero del contrato administrativo, como una condición implícita en la concesión de servicio público, pretende un equilibrio entre las ventajas otorgadas al concesionario y las cargas que le son impuestas, las cuales deben balancearse de manera que formen la contrapartida de los beneficios probables y de las pérdidas previstas, hallándose también implícita, como un cálculo, la equivalencia honesta entre lo que se otorga al concesionario y lo que se le exige.

QUE por otro lado la justificación del principio del equilibrio financiero del contrato reposa en razones inherentes a la justicia conmutativa, que exige la equivalencia de las prestaciones recíprocas, fundamentalmente cuando los criterios que se dan para mantener el equilibrio descansan sobre el aumento que sufren las cosas o servicios contratados por acontecimientos económicos no imputables al contratista.

QUE el procedimiento de ajuste de la estructura de costos adquiere mayor sustento al estar expresamente previsto el proceso de revisión tarifaria en el pliego licitatorio -lex interpartes- en el artículo 47º de las Cláusulas Generales y cláusula décimo cuarta del contrato de concesión conforme modificación incorporada por medio de la Ordenanza 11142 en su artículo tercero.

QUE a mayor abundamiento no puede perderse de vista que se halla en juego el art. 42º de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia.

QUE en tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, que requieren la evaluación que también debe comprender el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer, ante circunstancias y situaciones en las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de poder concedente.

QUE una vez definida la apertura de la revisión se impone establecer el costo del servicio y la fecha desde la cual se debe hacer lugar al ajuste.

002465

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Tr. María Belén Baskovic
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

U.A. Fernández Lobo
Municipalidad de Trelew

Juan Manuel...
Municipalidad de Trelew

JAVIER MAZA
Municipalidad de Trelew

J. Marcela M. Montserrat
Secretaria de Planificación,
Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CRUBUT

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGEN
ANEXO

Pedro Oscar Gallo
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew
Coordinador de Comisiones
Concejo Deliberante Trelew



QUE de acuerdo con el análisis y opinión del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que se glosa a fs. 1322/1344 del Expediente Administrativo N° 36/18, surge que el Costo del Servicio tiene un costo/kilómetro de pesos setenta y seis con 11/00 (\$/km 76,114548), resultando una tarifa media por pasajero de pesos veintinueve con treinta y nueve centavos (Tm = \$ 29,39) que multiplicado por los pasajeros transportados da un nuevo costo por mes de la prestación del servicio de pesos once millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$ 11.871.989,22), valores estos determinados al mes de Marzo de 2018.

11350

QUE por imperativo legal el Departamento Ejecutivo Municipal realiza por el presente acto administrativo el análisis del ajuste solicitado, procediendo a emitir opinión debidamente fundada, arribándose a la conclusión de que se han acreditado los elementos que la legislación vigente requiere a los fines de la apertura de la revisión tarifaria, imponiéndose en tal caso el ajuste del costo por mes del servicio.

QUE sin perjuicio de todo lo expuesto se debe tener presente que una vez habilitada la revisión de la tarifa y la estructura de costos, se impone hacer lugar al ajuste a partir de la fecha en que se acredite el desequilibrio en las prestaciones contractuales, ya que de lo contrario existiría un detrimento en la rentabilidad empresaria, afectando la ecuación económico-financiera de la explotación, con serios riesgos para una adecuada prestación del servicio, pero también es cierto que para ello el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a sus obligaciones, colaborando con el procedimiento, presentando la instrumental de ley en tiempo y forma.

QUE de los diferentes informes del OMRESP, y considerando la plena vigencia de la Ordenanza N° 11142 que en su artículo cuarto incorpora al Contrato la cláusula décimo cuarta bis: documentación y que en su segundo párrafo textualmente dice: **"Se considerará como fecha de presentación del pedido la del acto del organismo regulador mediante el cual se expida sobre la incorporación por parte de la Concesionaria de la totalidad de la documentación necesaria para poder iniciar el proceso de revisión"**.

QUE en consecuencia se debe tener presente que el análisis realizado permite afirmar que puede hacerse lugar al ajuste fijándose el nuevo costo del servicio o valor mensual de la prestación en la suma de pesos once millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y nueve con veintidós centavos (\$ 11.871.989,22), valor este determinado al mes de Marzo del año 2.018.

QUE sin perjuicio de la fijación de dicho monto, como determinación del nuevo costo de la prestación del servicio, el propio organismo regulador a fs. 1350 expresa que se podría considerar actualizar el precio del servicio a la suma de pesos doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro con 81/100 (\$ 12.455.804,81).

QUE a efectos de dar basamento a las conclusiones arribadas destaca el OMRESP que **"Si bien el estudio del costo se realizó con base Marzo de 2018, este organismo no puede dejar de observar que después de la fecha del mes base se ha producido en el país una volatilidad del dólar, que puede afectar a ciertos ítems cotizados tomados como base del costo, tales como el valor de la unidad"** (fs. 1350).

QUE en consonancia con ello, y considerando el informe del OMRESP que se agrega como Nota N°204/18 de fecha 18/07/18 a fs. 192 del Expte. N°6125/18 donde se deja constancia de la incertidumbre del precio a adoptar para el dólar, que impacta directamente sobre el valor de las unidades, sumado a los días de paro que hubieron en la ciudad que podrían haber impactado en la venta de boletos, hace que se pudiese considerar conveniente una nueva apertura de la revisión de costos de la Empresa, inmediatamente de verificada la activación de la cláusula gatillo, fundado ello en el valor del dólar, el inicio de las paritarias del personal de la empresa, la disminución de la cantidad de pasajeros transportados y a la variación de los costos operativos, arribando a la conclusión que es potestad del DEM, hasta tanto se realice una nueva revisión, la adopción del precio propuesto por este Organismo o del que considere conveniente dadas las especiales circunstancias económicas.

QUE atento lo expuesto, y si bien el DEM puede en las circunstancias actuales aconsejar un valor de referencia de costo de la presentación mensual del servicio, tendiente a dar sustentabilidad al mismo, se considera conveniente y necesario determinar un valor provisorio del precio del servicio en la suma de pesos doce millones cuatrocientos cincuenta

Tr. María Belén Baskovic
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

Dr. A. Fernández Luján
Abogado
Municipalidad de Trelew

Juan M. ...
Municipalidad de Trelew

EDUARDO JAMES MAZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

M. Marcelo ...
Secretario de Planificación,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Trelew

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

002465



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dante MORALES
Coordinador de Comisiones
Concejo Deliberante Trelew

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
ANEXO

Pedro Oscar Gallo
JEFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew



y cinco mil ochocientos cuatro con 81/100 (\$ 12.455.804,81) sugerido por el propio Organismo Regulador, y una vez finalizada esta etapa de revisión, dar nueva intervención al OMRESP a efectos de pronunciarse sobre la procedencia de una nueva revisión.

11350

QUE se impone declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente al concesionario Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Trelew.

QUE en las actuaciones que motivan los Expedientes N°36/18 y N°6125/18 se encuentra acreditado que el Estado ha acatado debidamente su propia normativa procedimental, cumpliendo con todos los extremos que requiere el pliego de bases y condiciones que fuera aprobado por la Ordenanza N° 9599, a saber:

- a) el ajuste de tarifa o nuevo costo mensual del servicio ha sido realizado a requerimiento de la concesionaria;
- b) se encuentra debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales;
- c) las distorsiones producidas resultan significativas, ya que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura;
- d) ha intervenido el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), que se ha pronunciado sobre la procedencia de lo petitionado;
- e) el DEM realiza el análisis del ajuste solicitado y emite opinión debidamente fundada, imponiéndose la remisión al Concejo Deliberante; y
- f) el Concejo Deliberante debe proceder a su análisis y aprobación, pudiendo optar por aprobar un incremento o disminución tarifaria o modificar el monto del subsidio, si fuera otorgado.

QUE se estima conveniente que una vez finalizada la actual etapa de revisión de la estructura de costos referida al valor mensual de la prestación del servicio, se dé intervención nuevamente al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) con el objeto que analice la presentación de la concesionaria que corre agregada en el Expediente N° 6125/18, y requiera a esta toda la documentación que considere necesaria a efectos de realizar una nueva apertura de la revisión de la estructura de costos del servicio, verificada que sea claro está la activación de la cláusula gatillo, y por otro lado proceda a determinar la existencia de saldos existentes entre la Concesionaria y la Municipalidad de Trelew a la fecha del pronunciamiento, para lo cual se practicará la correspondiente liquidación.

QUE se considera razonable sostener el valor actual del Subsidio Municipal e incorporar una Compensación Complementaria Municipal de carácter Provisorio hasta tanto el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) de cumplimiento a lo previsto en el considerando que antecede.

QUE cabe destacar que la empresa concesionaria presenta diferentes reclamos, y si bien algunos de los cuales ya han sido analizados en considerandos que anteceden, merecen un pronunciamiento concreto.

QUE en relación al Convenio Marco los argumentos expresados por la Concesionaria ya han sido rebatidos por el OMRESP a fs. 58 del Expte N°4633/17 al expresar que "... resulta por lo menos poco razonable interpretar que el convenio aludido pueda dejar de lado la aplicación de la metodología dispuesta por el Contrato de Concesión, el Pliego de Bases y Condiciones ... y las Ordenanzas respectivas. Lo que resulta correcto es entender su complementariedad, partiendo de la base del objetivo común de toda la normativa que es mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera que posibilite la prestación regular y efectiva del servicio", para más adelante decir que "... También se ha dicho que "... Sin perjuicio de la señalado y habiendo analizado el Marco Normativo dictado a consecuencia del Convenio Marco hasta la fecha, es necesario reiterar que el mismo no contiene parámetros y datos concretos que permitan su aplicación en forma directa", para luego afirmar el Organismo Regulador que "La empresa concesionaria a fs. 01/02 adjunta su estudio de costos con fundamento en el convenio aludido. Ahora bien, los parámetros de los que se apropia no responden a los que se encuentran aprobados y resultan aplicables para esta concesión, que resultan ni más ni menos que a los que se dispusieron en el contrato vigente, la modificación efectuada por la Ordenanza 11142 y subsiguientes" (ver fs. 59 del Expte. 4633/17).

Ty. María Belén Baskovc
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

A. Fernández L...
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Juan M...
JEFE DE DIVISION TRANSPORTE
Municipalidad de Trelew

JAVIER MAZA
Asesorado
del Gobierno
Municipalidad de Trelew

M. Montserrat...
Secretario de Planificación
Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

002465



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

ES COPIA FIEL
SU ORIGINAL

Marcelo Dante MORALES
Coordinador de Dependencias
Concejo Deliberante Trelew
Pedro Oscar Gallo
EFE DE PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew



ANEXO

QUE afín con el criterio del OMRESP, si bien es cierto que la Municipalidad de Trelew debe arbitrar los medios necesarios tendientes a garantizar a la empresa el punto de equilibrio económico, el que se apoyará en los cuadros tarifarios, las compensaciones nacionales, provinciales y municipales o los que la beneficie, manteniendo actualizado mensualmente el estudio de costos establecido, para ello es imperativo que previamente la Concesionaria de cumplimiento a la normativa vigente en el tema, conforme lo señala el OMRESP, organismo que ha realizado el estudio referido al costo del servicio, más allá que la empresa no ha cumplido debidamente con las obligaciones a su cargo.

11350

QUE en consecuencia se emitirá el presente acto administrativo que deberá ser ratificado por parte del Concejo Deliberante y que se pronunciará sobre los siguientes ítems:

- a) Rechazar íntegramente los reclamos realizados por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW" conforme ya fueran resueltos por medio de la Resolución N° 3849/17 con el tratamiento de los Expedientes N° 5337/17 y N° 4633/17 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramita por medio del citado Expediente.
- c) Fijar el boleto único en la suma de pesos trece (\$ 13,00).
- d) RATIFICAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de la ciudad de Trelew abona a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la suma de pesos dos millones ciento dieciséis mil doscientos treinta y tres con 95/100 (\$ 2.116.233,95).
- e) Incorporar una Compensación Complementaria Municipal de carácter Provisorio y hasta tanto el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) de cumplimiento al punto siguiente.
- f) Fijar la Compensación que se menciona en el punto anterior en la suma de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veintiocho con sesenta y un centavos (\$ 1.674.228,61).
- g) Una vez finalizada la actual etapa de revisión de la estructura de costos referida al valor mensual de la prestación del servicio, dar intervención al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) con el objeto que analice la presentación de la concesionaria que corre agregada en el Expediente N° 6125/18, y requiera a esta toda la documentación que considere necesaria a efectos de realizar una nueva apertura de la revisión de la estructura de costos del servicio, verificada que sea claro está la activación de la cláusula gatillo.
- h) Solicitar al Organismo Regulador practique liquidación a los fines de determinar la existencia de saldos existentes entre la Concesionaria y la Municipalidad de Trelew a la fecha del pronunciamiento.
- i) El acto forma parte de la opinión fundada que requiere al Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeto a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quién debe proceder a su análisis y aprobación.-

Tr. María Belén Baskovc
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

DUARDO JAVIER MAZA
ABOGADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

QUE si bien hay cuestiones privativas del Concejo Deliberante, el Intendente Municipal debe realizar el análisis del ajuste solicitado y emitir opinión debidamente fundada, conforme lo realiza mediante el dictado del presente acto administrativo.

QUE a fs. 1354/7 del Expediente N°36/18 se adjunta Nota N° 283/18 que contiene informe técnico - jurídico realizado por la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Coordinación de Asesoría Legal y la Dirección de Transporte que forma parte integrante del presente acto administrativo.

POR ELLO:

002465 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR íntegramente los reclamos realizados por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESIÓN DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



Dr. Oscar Gallo
Jefe de Programa Administración
Municipalidad de Trelew



11350

MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO

MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 36/18-DEM referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la Empresa TRANSPORTES EL 22 SRL, en relación a la "CONCESION DE LAS CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW".-

Artículo 3°.- DECLARAR finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW, que tramitara por medio del Expediente N° 36/18.-

Artículo 4°.- FIJAR provisoriamente como nuevo Valor de la prestación Mensual del servicio de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.455.804,81), por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 5°.- FIJAR el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de PESOS TRECE (\$ 13,00), para todas las categorías de pasajeros transportados.-

Artículo 6°.- RATIFICAR el monto mensual del subsidio que la Municipalidad de Trelew abona a la firma TRANSPORTES EL 22 SRL en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.116.233,95).-

Artículo 7°.- ESTABLECER una Compensación Complementaria Municipal de carácter provisorio y hasta tanto el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) de cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° del presente acto administrativo.-

Artículo 8°.- FIJAR la Compensación que se menciona en el punto anterior en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.674.228,61).

Artículo 9°.- FIJAR el monto total de la tarifa media por pasajero de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE OMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW en la suma de pesos veintinueve con treinta y nueve centavos (\$ 29,39).-

Artículo 10°.- Una vez finalizada la actual etapa de revisión de la estructura de costos referida al valor mensual de la prestación del servicio se dará intervención al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) con el objeto que analice la presentación de la concesionaria que correa agregada en el Expediente N° 6125/18, y requiera a esta toda la documentación que considere necesaria a efectos de realizar una nueva apertura de la revisión de la estructura de costos del servicio, verificada que sea claro está la activación de la cláusula gatillo.-

Artículo 11°.- Con la confirmación del valor de la prestación mensual del servicio, el OMRESP practicará liquidación de diferencias de costos que surgieren en función de las diferentes variaciones de las estructuras de los mismos. La liquidación que se practique se hará de acuerdo a las pautas indicadas oportunamente por el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), en la forma que se indica en el artículo siguiente.-

Artículo 12°.- A efectos de practicar liquidación de las diferencias de costos que surgieren

Maria Belén Baskovic
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

Arturo A. Fernández Luby
ABOGADO
Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

Juan Manuel...
Municipalidad de Trelew

EDUARDO VALER MAZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

Ing. Marcela M. Montserrat
Secretario de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Trelew

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

002465



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Pedro Oscar Gallo
PROGRAMA ADMINISTRACION
Municipalidad de Trelew



11350

ANEXO

en función de la variación de la estructura de los mismos para el período comprendido entre el mes de Abril del año 2013 y la estructura de costos que por el presente acto se aprueba. A tales fines se tendrán en consideración las pautas señaladas por el propio Organismo Regulador, debiéndose practicar la liquidación teniéndose presente los costos del servicio de cada período y la totalidad de los montos efectivamente asignados a la empresa, y para el caso de percibir sumas mayores por cada período, estos montos serán considerados a cuenta de la suma que finalmente resulte en función del nuevo valor de la prestación del servicio.-

Artículo 13°.- Las sumas resultantes de la liquidación que se ordena practicar en el artículo anterior serán motivo de oportuna y debida compensación entre las partes.-

Artículo 14°.- La presente Resolución forma parte de la opinión fundada que requiere el Departamento Ejecutivo Municipal el artículo 47° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N° 9599, y se encuentra sujeta a ratificación por parte del Concejo Deliberante, que es precisamente quién debe proceder a su análisis y aprobación.-

Artículo 15°.- La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno Hacienda y Planificación, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 16°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

LUISA FERNÁNDEZ LUBO
Coordinadora de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Juan Carlos Marichal
JEFE DE PLANIFICACION
Municipalidad de Trelew

Ty. María Belén Basistoc
CONCEJAL BLOQUE FPV
Concejo Deliberante Trelew

EQUARDO JAVIER MAZA
ABOGADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

Ing. Marcelo A. Montserrat
Secretario de Planificación,
Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

SERGIO ENRIQUE SARDÁ
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Trelew

ADRIAN DARIO MADERNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trelew

00.2465

RESOLUCIÓN N° _____/18.-
AM/ejm

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew